CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1500 DE 2020
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**
PLAZO:	**HASTA 30 DE JUNIO DE 2021.**
INTERVENTOR:	**CB INGENIEROS S.A.S con NIT 860.509.943-7**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN MANUEL ESCALLON,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.091.975 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CB INGENIEROS S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1500 del 20 de noviembre de 2020 y prórroga número 1 del 31 de diciembre de 2020 hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que, mediante oficio INV-BOL-075-2021 del 07 de mayo de 2021, el INTERVENTOR solicita prórroga del contrato 1500 de 2020, hasta el 30 de junio de 2021.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de mayo de 2021, suscrito por el Interventor, Supervisor Técnico Territorial Bolívar, la Directora Territorial Bolivar, el Gestor Técnico del Proyecto, la abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 33 de 19 de mayo de 2021.

4) Que con Memorando SRT 34697 del 20 de mayo de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No 2 del 31 de diciembre de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma Transaccional Secop II el día 12 de febrero de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1500 de 2020 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Contrato 1500 de 2020, desde el 31 de mayo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL INTERVENTOR y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para la aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo.Bo: Soledad Castro- Abogada D.C
Vo.Bo:. Yavira Florián- Coordinadora D.C